

TITULO IV - GESTION

Capítulo 1º.- Sistema de Actuación.

Artículo 45.- Tipo.

El recinto consta de un único polígono cuya Urbanización se ha realizado en su totalidad, siendo la Sociedad P.T.A.S.A. la responsable de completar los espacios públicos pendientes en parte de la zona de reserva.

Artículo 46.- Entidad de Conservación.

Las entidades propietarias del Parque Tecnológico de Andalucía: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Instituto de Fomento de Andalucía, y Ayuntamiento de Málaga, constituye la Junta de Compensación, a cuyo cargo se desarrolló la urbanización y promoción del sector, según convenio firmado al respecto, y según las directrices que se fijan en el Proyecto de Bases y Estatutos de la propia Junta.

Tras ser cumplidos sus cometidos se disolvió, siendo actualmente la Sociedad P.T.A., S.A. la responsable de su ordenación y gestión.

Capítulo 2º.- Compromisos y Plan de Etapas.

Artículo 47.- Entidad de Conservación.

Así mismo, la Junta de Compensación, una vez finalizadas las obras de urbanización, constituyó la Entidad de Conservación, a la que se irán sumando los adquirentes de terreno, y a cuyo cargo correrá el deber de mantenimiento y conservación de la totalidad de las zonas comunitarias, públicas y/o privadas, con la única salvedad de edificios que queden en propiedad o Administración del Órgano Promotor del Parque.

Artículo 48.- Plan de Etapas.

La ejecución material del Sector tendrá lugar a lo largo de dos etapas, que serán objeto de tratamiento en sendos Proyectos de Urbanización, y según la extensión definida en el Plano, P7.

El Plan de Etapas tendrá su inicio en la fecha de concesión de la licencia de obras correspondientes al proyecto de Urbanización de la 1ª etapa cuyo desarrollo se ajuste al Régimen de Suelo Urbanizable Programado. La licencia en cuestión deberá ser solicitada en el plazo de tres años desde la fecha de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización citado.

La segunda etapa deberá comenzar en un plazo máximo de ocho años a partir del final de la primera etapa.

Se considerará "finalizada" una etapa cuando las obras correspondientes hayan concluido en su totalidad y hayan sido recibidas por el Ayuntamiento en las partes que le correspondan. Las etapas se considerarán "en ejecución" cuando sus obras correspondientes no se interrumpan más de seis meses, salvo que la interrupción no se deba a imponderables administrativos no imputables a la Junta de Compensación ni a la empresa urbanizadora.

El incumplimiento del Plan de Etapas podrá dar lugar a la modificación general (artículo 3º de esta Normativa) y revisión de los criterios de actuación, y clasificación del sector.

TITULO V

CONDICIONES HIGIENICAS QUE AFECTAN A LOS SUBPRODUCTOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PARQUE.

Artículo 49.- Emisiones gaseosas.

Las emisiones gaseosas se limitarán dentro de lo establecido en el Reglamento de instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria e Instrucciones Técnicas Complementarias (R.D. 1618/1980), y el Decreto 833/1975 de Protección del Medio Ambiente Atmosférico y su Reglamento (R.D. 833 de Febrero de 1975). Con todo, y aún cumpliendo lo establecido en dichas reglamentaciones o en otras pertinentes, las instalaciones sitas en el Parque no emitirán humos visibles, con un índice opacímetro máximo autorizado de 1 en la escala Ringelmann 6 2 en la de Bacharach.

La temperatura máxima de las emisiones gaseosas será inferior 250°C.

Artículo 50.- Emisiones acústicas.

El ruido procedente de las actividades que se realicen dentro de las parcelas del Parque, o de las instalaciones de los edificios que las contienen, no superarán los 40 dB(A) a 1 Kherz medidos en la mediana de los viales o caminos peatonales que los circundan, a 2 m. de altura.

El nivel máximo admisible en un local anexo al que contenga la fuente sonora, será de 45 dB(A) a 1 Kherz.

Artículo 51.- Radiaciones ionizantes.

Las radiaciones ionizantes producidas por el funcionamiento de instalaciones y las actividades que den lugar a emisiones de partículas ionizantes, tales como neutrones, o emisiones de ondas electromagnéticas capaces de producir ionización, tales como los rayos X, etc., estarán limitadas a lo establecido en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (R.D. 12 Ag. 82, modificado por R.D. 1753/87).

Las actividades o instalaciones, así como el transporte de entrada y salida de elementos susceptibles de crear estas radiaciones no modificarán el área exterior de su condición de "Área de Acceso no Limitado", por lo que nunca apreciarse una medida superior a los 0,5 milirems/año.

Artículo 52.- Aguas residuales.

Las aguas residuales son aquellas que recoge la red de saneamiento separativo y que se conectará al colector municipal de saneamiento. Independientemente de las limitaciones que establezca en su día la Autoridad del cauce o la Entidad explotadora de la planta depuradora, se establecen, en tanto no haya una Ordenanza de superior rango, los siguientes límites admisibles:

- Caudal punta en una hora	: menor que el 33 % del caudal máximo diario.
- Temperatura máxima	: 40°C
- D.B.O. 5	: < 1000 mg/l
- DQO/DBO	: < 3
- Sólidos en suspensión	: < 1000 mg/l
- Sólidos sedimentables	: < 20 mg/l
- Aceites y grasas	: 100 mg/l
- PH	: 6 a 9,5
- CN	: 0,1 mg/l
- Fe	: 5 a 10 mg/l
- Cr total	: 1 a 3 mg/l
- Cr hexavalente	: 0,5 a 1 mg/l
- Cu	: 1 mg/l
- Cd	: 0,2 mg/l
- Ni	: 2 mg/l
- Zn	: 2 a 10 mg/l
- Hg	: 0,01 mg/l
- Fenoles	: 10 mg/l
- SO4	: 1,500 mg/l
- S	: 2 mg/l
- Disolventes	: 0
- Total metales	: 10 a 20

Artículo 53.- Residuos industriales.

Se deberán separar los residuos inocuos de los tóxicos y/o concentrados. Sólomente los inocuos podrán ser depositados para que sean retirados por el servicio de basuras o enviados a vertederos que no cuenten con un control especial, o, si fueran líquidos, incorporados a la red de evacuación, con las limitaciones establecidas en el artículo 53.

Estos residuos tóxicos y/o concentrados, en tanto sean retirados por empresas, organismos o instituciones especializadas que estén autorizadas para el reciclaje o vertido de dichas materias, las almacenarán en cubetas o piscinas impermeables y cubiertas, construidas con materiales resistentes a dichos agentes y estarán protegidas tanto de las aguas de escorrentía como de las lluvias, de modo que no produzcan lixiviados, ni emanaciones gaseosas.

La empresa, organismo o institución responsable, llevará un control de la producción de los residuos tóxicos y/o concentrados, del almacenamiento y de su envío al exterior para su reprocesamiento o vertido controlado. En cualquier caso no se admitirán almacenamientos indefinidos de tales residuos en el interior del Parque.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1111/95).

Este Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de los actuales, la «Aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Convenio Urbanístico del Plan Parcial Santa Rita».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley del Suelo, indicándose al mismo tiempo, que a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se abre trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual queda el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo en relación con el proyecto aprobado dentro del mismo periodo.

San Juan de Aznalfarache (Sevilla), 2 de mayo de 1995.- El Alcalde, Antonio Pérez Sánchez.

ANUNCIO. (PP. 1112/95).

Este Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la «Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación núm. 12», en esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, indicándose al mismo tiempo, que a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se abre trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual queda el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo en la Casa Consistorial, pudiendo deducirse alegaciones en relación con el proyecto aprobado, dentro del mismo período.

En San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a 2 de mayo de 1995. El Alcalde, Antonio Pérez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)

EDICTO de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector U.I.1. (PP. 1122/95).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 2 de mayo de 1995, el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector U.I. 1 de las NN.SS. de Planeamiento de este término municipal, el mismo se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial de la Provincia», y Diario «Sur», durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial comprendido en el mismo, por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Algarrobo, 4 de mayo de 1995. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

A) El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1994, autorizó la apertura del Segundo Turno de «Plazas afectadas por la Ley de Medidas para la Función Pública», de funcionalización de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/88 de 28 de julio.

B) Dentro de este turno, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994, ha acordado convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Sociólogo, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Sociólogo.

1.2. Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionalización, se aplicará el artículo 37.1 de la Ley 31/90 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, desarrollado por la Orden de 27 de Marzo de 1.991, de aplicación supletoria.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 23/88 de 28 de Julio; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Sociología, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- Estar vinculado por una relación laboral de carácter indefinido con la categoría de Sociólogo en el Ayuntamiento de Granada.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en situación administrativa de servicio activo

B. Todos los requisitos a que se refiere la Base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra L, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 10.8.93, cuyo resultado se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 12.10.93.

2.4. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.5. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo a las presentes Bases.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada en plaza o puesto igual o de similar contenido al que se opta, en la condición de personal laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.....0,10 puntos
Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Área de conocimientos, exigidos para la plaza.....1,00 puntos

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos
de 71 a 100 horas de duración.....0,25 puntos
de 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos
de 200 horas en adelante.....1,00 punto.
No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.